



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de abril de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 0987-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina Gerencial de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 138-2023-GGRD/MDPP de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 036-2022-GPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 141-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, refiere que "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2023, declara el "Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de - entre otros - Lima - que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de 60 días calendarios (...)" ; en cuyo ítem 299 del Anexo, se encuentra el Distrito de Puente Piedra;

Que, los numerales 3.3 y 3.7 del Decreto de Urgencia N° 009-2023, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de abril de 2023, disponen que "Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia" y "Los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el presente artículo





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

se registran en la finalidad 0388468: Atención de peligro inminente y emergencias ocasionados por intensas lluvias y peligros asociados";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe total de S/. 98'565,292.00 (Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), para el Año Fiscal 2023; el mismo que fuera promulgado, con Resolución de Alcaldía N° 086-2022-ALC/MDPP;

Que, mediante Memorándum N° 0987-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la publicación del Decreto de Urgencia N° 009-2023 que autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales, a fin de financiar acciones inmediatas para la atención ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, correspondiendo a la Corporación Municipal el importe de S/. 100,000.00, y solicita la información correspondiente con la finalidad de cumplir con los procedimientos y plazos para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 138-2023-GGRD/MDPP, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Oficina Gerencial de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe Técnico N° 002-2023--GGRD/MDPP-LCM, donde informan que las constantes precipitaciones en la parte alta del río Chillón han generado el aumento de su caudal, con el riesgo de inundaciones en los terrenos colindantes y la falta de estabilidad de la infraestructura del suelo próximo al curso del río; y solicita se realicen las gestiones para incorporar el presupuesto establecido por el Decreto de Urgencia N° 009-2023-EF a dicha Gerencia, a fin de financiar los trabajos de descolmatación y limpieza en el margen del río Chillón, cuyos puntos críticos se detallan en la misma, y donde el requerimiento se dará apenas mejoren las condiciones del río en cuanto a la disminución de su caudal;



Que, mediante Informe N° 036-2022-GPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita a la Gerencia Municipal, la modificación presupuestal en el nivel institucional, a fin de incorporar la transferencia de partida autorizada por el Decreto de Urgencia N° 009-2023-EF, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023; cuya modificación corresponde a la atención de las acciones inmediatas señaladas por la normativa en mención

Que, mediante el Informe N° 141-2023-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que conforme a la información y propuesta brindada por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, aparece que tras la publicación del Decreto Supremo N° 035-2023-PCM y el Decreto de Urgencia N° 009-2023, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la incorporación del monto asignado a la Corporación Municipal, para realizar acciones de descolmatación y limpieza en los márgenes del río Chillón (de acuerdo a los puntos críticos descritos en el Informe Técnico N° 002-2023-GGRD/MDPP-LCM), y requiere se gestione su aprobación correspondiente; por lo cual, se considera viable aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional por transferencia de partidas, a través de la desagregación del recurso autorizado por Decreto de Urgencia N° 009-2023, ascendente al monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desagregación del Recurso autorizado por el Decreto de Urgencia N° 009-2023, según Anexo N° II "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES", que forma parte integral del Decreto de Urgencia en mención, por el monto asignado de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

GASTOS:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Municipalidad Distrital Puente Piedra
Fuente	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicio	:	S/ 100,000.00
-----------------------	---	---------------

TOTAL PLIEGO		S/ 100,000.00
---------------------	--	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍCESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE